



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2859

14/01/2020

5113

**AUTOR/A:** HOYO JULIÁ, Belén (GP); MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP); BETORET COLL, Vicente (GP); SÁNCHEZ PÉREZ, César (GP); CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); SANTAMARÍA RUIZ, Luis (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); GAMAZO MICÓ, Óscar (GP)

**RESPUESTA:** En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Constitución Española (CE) establece, en su artículo 3, que “El castellano es la lengua española oficial del Estado. Todos los españoles tienen el deber de conocerla y el derecho a usarla” y reconoce a continuación que “las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos”.

Cabe señalar que, en virtud de esta previsión constitucional, el catalán, euskera, gallego, valenciano y aranés son proclamadas lenguas cooficiales en determinadas Comunidades Autónomas, según establecen sus respectivos Estatutos de Autonomía, y se reconoce el derecho del ciudadano a emplearlo y la obligación de los poderes públicos de garantizar este derecho así como el de proteger y promover su uso.

Así, en concreto, el artículo sexto de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, establece que: “El idioma valenciano es el oficial en la Comunitat Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos y a usarlos y a recibir la enseñanza del, y en, idioma valenciano”; “La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. (...)”.

El Tribunal Constitucional (TC) ha reconocido en reiterada jurisprudencia que en los territorios dotados de un régimen de cooficialidad lingüística, ambas lenguas oficiales son de uso “normal” y producen plenos efectos jurídicos: el uso por los particulares de cualquier lengua oficial tiene plena validez jurídica en las relaciones que mantengan con cualquier poder público radicado en dicho territorio, y el derecho de las personas al uso de una lengua oficial es un derecho fundado en la CE y el respectivo Estatuto de Autonomía.

Madrid, 21 de febrero de 2020



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS  
SECRETARÍA GENERAL  
REGISTRO GENERAL

21 FEB. 2020 16:12:59

Entrada **12551**